Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0033

Viernes, 16 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrejón El Rubio

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de voz pública.

Finalizado periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional de fecha 29 de diciembre de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda éste elevado a definitivo y se procede a la publicación del acuerdo y del texto íntegro de la siguiente ordenanza fiscal:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VOZ PÚBLICA.

Artículo 1º. Concepto- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y Esta Entidad local, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 106, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 e) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, mediante Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo; este Ayuntamiento establece la “TASA POR LA PRESTACIÓN DE VOZ PÚBLICA”, que se regirá por la presente ordenanza.

La contraprestación pecuniaria que se satisfaga por este concepto tiene la consideración de tasa, porque la actividad administrativa correspondiente si bien es de la solicitud o recepción voluntaria, no es prestada en esta localidad por el sector privado, todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º. Sujetos pasivos- Son sujetos pasivos del pago de la tasa regulada en esta ordenanza quienes se beneficien del servicio prestado por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º. Cuantía- La cuantía de la tasa por la difusión de noticias por medio de Voz Pública o Pregonero será de 1 € por cada servicio y por cada anunciante.

CVE: BOP-2024-810
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Artículo 4º. Obligación de pago- La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace al autorizarse la prestación del servicio, atendiendo a la petición formulada por el/la interesado/a.

Artículo 5º. Gestión- Los/as interesados/as en que se les preste el servicio a que se refiere la presente ordenanza presentarán en este Ayuntamiento solicitud detallada sobre la naturaleza, contenido y extensión del servicio detallado.

No se tramitará ninguna solicitud sin el previo ingreso de la tasa en la Tesorería Municipal o en las cuentas bancarias señaladas al efecto.

DISPOSICIÓN FINAL.

La modificación de la presente ordenanza aprobada en sesión ordinaria de 29 de diciembre de 2023, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Torrejón el Rubio, 14 de febrero de 2024
Jonás Castellano García
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2024-810
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es